



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0701-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de mayo del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** HACER EFECTIVO el apercibimiento establecido en el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; en consecuencia, **TÉNGASE POR NO PRESENTADA** la solicitud de traslado de fecha 12 de noviembre de 2022, del señor Fernán Olavo Landeo Álvarez, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

### VISTOS:

Oficio N° 101-2023-SG-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 09 de enero de 2023; Correlativo N° 7236-2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe N° 00004-2023-AL-P-CSJU-PJ, del 08 de marzo de 2023; Oficio N° 0169-2023-P-CSJU-PJ, del 14 de marzo de 2023; Resolución Administrativa N° 000265-2023-CED-CSJU/PJ, del 28 de marzo de 2023; Resolución Administrativa N° 000281-2023-CED-CSJU/PJ, del 03 de abril de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** En contexto, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 101-2023-SG-CE-PJ remite a esta Presidencia de Corte, el escrito presentado por el señor Fernán Olavo Landeo Álvarez, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que se proceda conforme establece el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.



**Cuarto.-** Al respecto, el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, en su artículo 27° refiere:

*“El procedimiento de traslado por las causales de salud, seguridad y unidad familiar se inicia con la presentación, ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia respectiva, de la solicitud acompañada de los medios de prueba que acrediten la causal que se invoca en la forma prevista en el presente reglamento.*

*La Presidencia verificará el cumplimiento de los requisitos de forma del documento, establecidos por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el presente reglamento, antes de elevarlo al órgano competente.*

*De no cumplirse con los requisitos de forma, la Presidencia notificará al juez solicitante para que subsane la omisión o el error dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud en caso de incumplimiento.” (énfasis agregado)*



**Quinto.-** En mérito a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Legal de esta Corte Superior, emite el Informe N° 00004-2023-AL-P-CSJGU-PJ, de fecha 08 de marzo de 2023, en el que concluye que la solicitud de traslado del señor Fernán Olavo Landeo Álvarez no cumple con los requisitos de forma establecidos por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; recomendando se comunique al señor Juez para que subsane las omisiones dentro del plazo y bajo el apercibimiento decretado por ley.

Así, mediante Oficio N° 0169-2023-P-CSJGU/PJ se corrió traslado del informe precitado al señor Fernán Olavo Landeo Álvarez, con el objeto que subsane las omisiones o errores advertidos conforme a ley; el cual fue debidamente notificado el 14 de marzo de 2023 a las 5:41 p.m.



**Sexto.-** Por otro lado, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín comunica a esta Presidencia de Corte que, mediante las Resoluciones Administrativa N° 000265-2023-CED-CSJGU/PJ y N° 000281-2023-CED-CSJGU/PJ, se concedió al señor Fernán Olavo Landeo Álvarez, licencia con goce de haber por salud por los días 20 al 31 de marzo de 2023, y 01 al 05 de abril de 2023, respectivamente.

**Séptimo.-** Estando a lo mencionado, y conforme el plazo establecido en el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, el señor Fernán Olavo Landeo Álvarez contaba con tres (03) días hábiles para subsanar las omisiones y/o errores advertidos, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud.



Ahora bien, acorde a lo establecido en el artículo 18.1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "(...) *La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.*"; por lo que, habiéndose realizado la notificación del Oficio N° 0169-2023-P-CSJU/PJ fuera del horario laboral (véase considerando quinto), la contabilización del plazo debe realizarse desde el día 15 de marzo de 2023.

**Octavo.-** En consecuencia, si bien el plazo para la subsanación de omisiones o errores vencía el 20 de marzo de 2023, se debe tener en cuenta lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución, toda vez que el señor Fernán Olavo Landeo Álvarez, como consecuencia de la licencia con goce de haber por salud, se encontraba con una suspensión imperfecta de labores del 20 de marzo al 05 de abril de 2023. En ese sentido, el vencimiento del plazo para la subsanación de omisiones o errores se produjo el 07 de abril de 2023.

Así, el señor Fernán Olavo Landeo Álvarez no subsanó lo requerido dentro del plazo otorgado normativamente, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento del artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HACER EFECTIVO** el apercibimiento establecido en el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; en consecuencia, **TÉNGASE POR NO PRESENTADA** la solicitud de traslado de fecha 12 de noviembre de 2022, del señor Fernán Olavo Landeo Álvarez, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Paricañua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAÑUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN